



Expediente: 3750/22

Carátula: TARJETA TITANIO S.A. C/ RODRIGUEZ NUÑEZ MARIA JULIETA S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES Nº 2

Tipo Actuación: **DECRETO**Fecha Depósito: **09/11/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

9000000000 - RODRIGUEZ NUÑEZ, MARIA JULIETA-DEMANDADO 9000000000 - CAMPERO, MAXIMO FERNANDO-POR DERECHO PROPIO

20267223115 - TARJETA TITANIO S.A., -ACTOR

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 2

ACTUACIONES Nº: 3750/22



H106028186487

JUICIO: "TARJETA TITANIO S.A. c/ RODRIGUEZ NUÑEZ MARIA JULIETA s/ COBRO EJECUTIVO"- EXPTE. N° 3750/22.-

San Miguel de Tucumán, 08 de noviembre de 2024.- I.- Agréquese y téngase presente.- II.-Atento a lo solicitado, líbrese oficio al BANCO MACRO S.A. (Suc. Tribunales), a fin de que por vía y forma que corresponda, proceda a transferir de la cuenta judicial N° 562209546985215 perteneciente a los autos del rubro, la suma de \$18000 en concepto de pago a cuenta de capital cuenta corriente en pesos N° 069-005860/3, en autos **a la** 072006942000000586036 del Banco Santander Río S.A., perteneciente a Tarjeta Titanio S.A., CUIT 30-70837928-6.- III.- Téngase presente la conformidad formulada en los términos del art. 35 de la ley 5480.- IV.- Atento lo solicitado y existiendo fondos disponibles, procédase a transferir de la cuenta judicial N° 562209546985215 perteneciente a los autos del rubro, la suma de \$ 6298,73 (constituído por \$ 5205,56 en concepto de honorarios y \$ 1093,17 en concepto del 21% correspondiente al IVA dado el carácter de responsable inscripto del solicitante), a la caja de ahorros en pesos N° 414009524375720, CBU 2850140240095243757208 del Banco Macro S.A. perteneciente al letrado Máximo Fernando Campero, M.P. 5522, CUIT Nº 20267223115.- V.- Hago conocer a las partes y a la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores de Tucumán, que los aportes correspondientes de ley 6059, art. 26, inc. J, (10% a cargo del demandado -\$520,56- y el 8% a cargo del abogado -\$416,44-) serán retenidos en forma automática, por la plataforma del Banco Macro, en la proporción indicada.- VI.- Téngase presente el certificado negativo de deudor alimentario acompañado por la parte actora y por el letrado presentante.-GRB 3750/22

Actuación firmada en fecha 08/11/2024

Certificado digital:

CN=PAUTASSI Enzo Dario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20230796891

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.